

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de Val de San Vicente y Ribadedeva, cuya modificación entrará en vigor cuando se haya publicado su texto contenido en el Anexo que se acompaña

Santander, 16 de noviembre de 2009.-La consejera de Empleo y Bienestar Social, Dolores Gorostiaga Saiz.

ANEXO QUE SE CITA

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS MUNICIPIOS DE VAL DE SAN VICENTE Y RIBADEDEVA, CON EL OBJETO DE SUSTITUIR LA DENOMINACIÓN ACTUAL POR LA DE MANCOMUNIDAD DEL BAJO DEVA

Se modifica sólo el apartado 1º del artículo 2, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 2.- La Mancomunidad como entidad administrativa que se constituye se denominará "MANCOMUNIDAD DEL BAJO DEVA" y sus órganos de gobierno y administración se ubicarán, provisionalmente, en la casa consistorial de Val de San Vicente, en Pesués (Cantabria).

09/17183

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Resolución sobre permuta de terrenos en el monte de utilidad pública Concha y El Pindio número 365, perteneciente Borleña de Toranzo.

Visto el expediente seguido en la Dirección General de Biodiversidad a D. Manuel Herrero Piñera, con objeto de realizar una permuta en el Monte de Utilidad Pública "Concha y el Pindio" N° 365, de la pertenencia del pueblo de Borleña (Corvera de Toranzo), resulta:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 10 de octubre de 2007, D. Manuel Herrero Piñera solicita permutar terrenos del M.U.P. "Concha y El Pindio" por una parcela de su propiedad, aportando copia autenticada del acuerdo del Concejo Abierto de Borleña reunido en sesión extraordinaria el 20 de mayo de 2006 en el que se acordó acceder a la permuta solicitada, previos los trámites oportunos.

Segundo.- Con fecha 1 de abril de 2008 se requirió al interesado, para que procediera a aportar copia de la escrituras de la parcela ofertada además de la documentación registral de la misma. La documentación requerida se presentó el día 8 de abril de 2008, con lo que se procedió a continuar el expediente.

Tercero.- Con fecha 10 de junio de 2008 se realizó propuesta de resolución del expediente, aportándose a la misma valoración de las parcelas. Dicha propuesta fue remitida tanto a D. Manuel Herrero Piñera como a la Junta Vecinal de Borleña, otorgándose un plazo de 15 días para presentar las alegaciones, documentos y justificaciones pertinentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para resolver este expediente es el Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, de conformidad con la Ley 43/2003 de 21 de noviembre, de Montes, el Decreto 485/1962 de 22 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Montes de 1962 y la ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo.- El expediente se ha seguido observando los trámites establecidos en la Ley de Montes, 43/2003, en su

artículo 16.4, y en el Reglamento de Montes de 1962, art. 185 y siguientes.

Tercero.- La pretensión suscitada es admisible, al suponer una mejora para la gestión y conservación del monte.

Vistos los antecedentes mencionados, el artículo 84 de la Ley 30/1992 y las demás normas de general aplicación,

RESUELVO

1º.- Autorizar la permuta solicitada por D. Manuel Herrero Piñera, de las parcelas del monte de Utilidad Pública "Concha y el Pindio", N° 365 que se describe a continuación, por una finca particular propiedad del mismo de 0,9 ha de superficie que se corresponde con la parcela 198 del polígono 20 del Catastro de Rústica de Corvera de Toranzo, sita en el lugar conocido por "La Peña" y que forma un enclavado en el M.U.P. 365. Dicha finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Villacarriedo al Tomo 1222, Libro 161, Folios 157 y 158, Fincas 11313 y 11314, Inscripción 3ª.

Las parcelas catastrales del monte a permutar serán las siguientes:

- Parte de la parcela 15 del polígono 17 de Corvera de Toranzo, de 1,39 hectáreas,
- Parte de la parcela 16 del polígono 17 de Corvera de Toranzo de 0,11 hectáreas

2º.- Excluir del Catálogo de Montes de Utilidad Pública las parcelas solicitadas por D. Manuel Herrero Piñera.

3º.- Desafectar del dominio público forestal las parcelas solicitadas.

4º.- En el plazo de 3 meses se deberá formalizar en escritura pública la permuta, inscribiéndola en el Registro de la Propiedad, de la que se entregará copia autorizada al Servicio de Montes a los efectos de la inclusión en el Catálogo de montes de Utilidad Pública de la parcela de reemplazo ofertada por D. Manuel Herrero Piñera. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera formalizado la escritura pública se iniciarán los trámites para afectar nuevamente al dominio público forestal la superficie desafectada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de la notificación.

Santander, 9 de septiembre de 2008.-El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, Jesús Miguel Oria Díaz.

09/17144

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Notificación de resolución de expedientes instruidos por la Oficina de Extranjeros de la Delegación del Gobierno en Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes que a continuación se relacionan dictadas por esta Delegación del Gobierno conforme a lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Real Decreto 2393/04, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.